



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Ana Milena Hernández Barahona en representación de Samuel David Álzate Hernández
Demandado	Jorge Antonio Álzate Arango
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00110 00
Asunto	Niega oficiar
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 67 este despacho DISPONE,

*Negar oficiar a la empresa CLARO, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dichas pruebas (Art. 78.10 y 173 CGP)

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No.	
16 del	26 FEB 2018
	
Secretaría	